



Municipalidad de la Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 - 2013

La Molina, 22 ENE. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 05-2013-MDLM-GAT de fecha 11 de enero de 2013, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 006-2013-MDLM-GAT-SGRC, de fecha 10 de enero de 2013, de la Subgerencia de Recaudación y Control, mediante los cuales se solicita reglamentar los alcances de la Ordenanza N° 235 que aprobó el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina", para su aplicación durante el ejercicio 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011, se aprobó el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias con la finalidad de establecer el régimen de fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias, devengadas en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo;

Que, mediante Ordenanza N° 235 de fecha 27 de agosto de 2012, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria a favor de los administrados del distrito de La Molina que durante su vigencia, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas, correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio 2012;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 014-2012, Decreto de Alcaldía N° 016-2012, Decreto de Alcaldía N° 019-2012 y el Decreto de Alcaldía N° 022-2012, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 235-MDLM, hasta el 31 de enero del 2013;

Que, al haberse prorrogado el plazo de vigencia de la Ordenanza N°235, se requiere que se reglamente los alcances del beneficio establecido en la citada Ordenanza, para su aplicación durante el ejercicio 2013, lo cual incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del distrito que mantengan deuda pendiente de pago;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 235, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para su aplicación;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 006-2013-MDLM-GAT-SGRC, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 05-2013-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 16-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- REGLAMENTAR los alcances de la Ordenanza N° 235 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina", para su aplicación durante el ejercicio 2013, considerando para tal efecto las disposiciones siguientes:

- a). La exigencia contenida en el último párrafo del Artículo Tercero de la Ordenanza, que señala que los contribuyentes deberán estar al día en los pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, se entenderá referida a la cancelación de dichos tributos correspondientes al ejercicio 2013.
- b). Para el acogimiento al beneficio, el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2012, podrán ser pagados al contado o podrán ser fraccionados, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011.





004

Municipalidad de la Molina

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, Ejecutoría Coactiva Administrativa, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

